



CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RIVERA S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", que:
- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.
- I.2. Todas las actividades de "EL INSTITUTO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- **I.3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "**EL INSTITUTO**" tiene como fines:
  - a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
  - b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
  - d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
  - e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
  - f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y









- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.
- I.4. Su representante legal es ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "EL INSTITUTO" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.
- **I.5.** Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.
- I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.
- I.7.Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en el reinicio de fecha trece de febrero de dos mil trece, de la sesión ordinaria de fecha ocho del mismo mes y año en el que se adoptó el acuerdo CA/AC-014/2013, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, la adquisición del parque vehicular, objeto del presente contrato, del cual resultó que la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada "RIVERA S.A. DE C.V.", representada por condiciones técnicas y económicas.
- I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE-000922-MS1.

# II.-Declara "EL VENDEDOR", que:

- II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 349, Volumen 349, otorgada ante la fe del Notario Público número veintiuno de los de esta Ciudad Capital, Licenciado Juan de dios Flores, la cual fue modificada ante la fe del Notario Público número dieciocho de los de esta Ciudad, Licenciado Jorge Morales Obregón, con número de Instrumento 18,056, Volumen 349.
- **II.2.** Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **RIV8310245W6** y tiene por objeto, el comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.







- suscribir el presente contrato, de conformidad con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 69,374, Volumen 1128, otorgada ante la fe del Notario Público número cinco de los de esta Ciudad Capital, Licenciado Sergio Tinoco Loera, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.
- II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de los bienes relativos al **PARQUE VEHICULAR**, consistente en la adquisición de un vehículo: una Ford Transit pasajero (blanca), modelo 2013, referidos en este contrato.
- II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, respecto de la entrega relativa al PARQUE VEHICULAR, consistente en la adquisición de un vehículo Ford Transit pasajero (blanca), modelo 2013, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.
- II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativa al PARQUE VEHICULAR, consistente en la adquisición de un vehículo Ford Transit pasajero (blanca), modelo 2013, aludido en este contrato, mismas que corren agregadas al presente contrato, formando parte integral del mismo como ANEXO DOS, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.
- II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Diagonal Defensores de la Republica No. 872, Colonia Adolfo López Mateos, Puebla, Puebla.
- III. Declaran ambas partes, que:
- III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.
- III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie la voluntad de las partes.
- III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, compra a "EL VENDEDOR", quien se obliga a realizar la entrega del PARQUE VEHICULAR, consistente en la adquisición de un vehículo Ford Transit pasajero (blanca), modelo 2013, referido en este contrato, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y

A





económicas contenidas en su cotización, documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato, como **ANEXOS UNO** y **DOS**, respectivamente.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$355,948.28 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$412,900.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago por parque vehicular, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO UNO, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta número del Banco BBVA Bancomer, mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la entrega de un vehículo Ford Transit pasajero (blanca), modelo 2013, referido en este contrato, descritos en la cotización referida en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de "EL VENDEDOR" cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. Los bienes objeto del presente contrato, consistentes en la entrega de un vehículo Ford Transit pasajero (blanca), modelo 2013, se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas en la cotización de "EL VENDEDOR" (ANEXO DOS) y aceptada por "EL INSTITUTO".

**QUINTA.** El lugar donde se realizará el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.







**SEXTA.** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar el material objeto del presente contrato, el día veintiocho de febrero del presente año; lo anterior en las oficinas que ocupa la Bodega del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Calle Avenida Puebla número 604, Colonia Romero Vargas, Código Postal 72010 en Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en el ANEXO UNO Y ANEXO DOS del presente contrato, además de que no se aceptarán los mencionados bienes sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por "EL VENDEDOR", de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la CLÁUSULA PRIMERA de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

"EL VENDEDOR" otorgará todas las facilidades para que el personal de "EL INSTITUTO" pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. El personal que "EL VENDEDOR" designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con "EL INSTITUTO" ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

"EL VENDEDOR" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "EL INSTITUTO" con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que "EL VENDEDOR" no entregue el PARQUE VEHICULAR, consistente en la entrega de un vehículo Ford Transit pasajero (blanca), modelo 2013, referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que "EL INSTITUTO" podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada mediante cheque cruzado expedido a favor de "EL INSTITUTO".







Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

DÉCIMA. En este acto, "EL VENDEDOR", exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de cheque cruzado número de febrero de dos mil trece, en relación a la cuenta bancaria número de la Institución de Banca Múltiple BBVA Bancomer, librado por "EL VENDEDOR" a favor de "EL INSTITUTO" por la cantidad de \$123,870.00 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) garantía cuyos efectos cesarán al momento que "EL INSTITUTO" de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" queda obligado a otorgar una póliza de garantía de un año. En caso de que dentro del periodo de garantía, "EL INSTITUTO" acuda ante "EL VENDEDOR" autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y "EL VENDEDOR" no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que "EL INSTITUTO" haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante "EL INSTITUTO" los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía. Asimismo, en caso de falla mecánica de fábrica "EL VENDEDOR" se compromete a realizar la reparación del vehículo con refacciones originales nuevas, tal y como se establece en la póliza de garantía otorgada.

**DÉCIMA SEGUNDA**. "EL VENDEDOR" entrega junto con el vehículo: la Carta-Factura; el Manual del Usuario; y la Póliza de Garantía otorgada por el fabricante y/o importador en la que se establecen los términos y condiciones para su cumplimiento, debidamente sellada y firmada. "EL VENDEDOR" entregará al "EL INSTITUTO" la Factura Original en términos de la cláusula **SEGUNDA** a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "**EL INSTITUTO**" de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a "**EL VENDEDOR**" en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- No entregar los bienes en tiempo y forma convenidos.
- Por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente contrato.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.







Cumplir con algún requisito relativo a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penalizaciones pactadas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "EL VENDEDOR", podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a "EL VENDEDOR", para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en los ANEXOS UNO y DOS, así como lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que "**EL VENDEDOR**" se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL VENDEDOR"

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LÉGAL DE LA EMPRESA "RIVERA S.A. DE C.V."

# **ANEXO**

PARTIDA	CANTIDAD	TRANSIT PASAJEROS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
PARTIDA 4			Capacidad y Volumen Volumen de carga (EPA) Volumen de carga de fábrica Capacidad de combustible Volumen de pasajeros (EPA) Volumen de pasajeros (MFR) Altura de la caja de carga Longitud de la caja de carga Ancho de la caja de carga (Ilanta) Ancho de la caja de carga (Ilanta) Ancho de la caja de carga GVWR estándar (Peso bruto vehicular están GVWR estándar (Peso bruto vehicular máxic Carga útil estándar Carga útil máxima  Dimensiones Exteriores Peso Vacío (MT) Peso Vacío (AT) Distancia al suelo Altura Longitud Tipo de cubierta (estándar) Tipo de cubierta (opcional) Barra de carga frente Barra de carga posterior Distribución del peso AT (frente) Distribución del peso MT (frente) Distribución del peso MT (parte posterior) Distancia entre ejes Ancho Puertas Puertas Puertas (Máximo)	dar)	NA 3470 7.20 79.30 180.60 HF NA 59.30 61.10 NL NL NA 114.60 70.70 4		
			Dimensiones Interiores Asientos (estándar) Asientos (opcional) Capacidad de remolque estándar Capacidad de remolque máxima Espacio para la cabeza (frente) Espacio techo (2da fila) Espacio para caderas (frente) Espacio para hombros (frente) Espacio para piernas (frente) Espacio para a piernas (2da fila) Espacio para caderas (2da fila) Espacio para hombros (2da fila) Espacio para hombros (2da fila) Espacio techo (3ra fila) Espacio para caderas (3ra fila) Espacio para piernas (3ra fila)	5 NA NL 51.10 50.50 50.80 59.80 40.50 38.50 54.40 59.60 5			





	Frenos, Dirección, Suspensión y	,	
	Llantas		
	Frenos Delanteros	Disc	
×	Frenos Deianteros Frenos Traseros	Drum	
	Trends Traseros  Tren de tracción	FWD	
	Tren de tracción (Opc)	NA NA	
	Dirección hidráulica	R&P	
	Diámetro de giro izquierda	39	
1 1	Diámetro de giro izquierad	39	
	Suspensión Delantera	Ind	
	Suspensión Trasera	Live	
	Tipo de Neumático	P	
	Ancho de Neumático	205	
	Relación aspecto de Neumático	65	NAC TO A STREET WAS ASSESSED.
	Construcción de Neumático	R	
	Diámetro de Neumático	15	
	Motor / Mecánica		
	Motor estándar		2.0L I4
1	Transmisión manual		4 Speed Automatic
	Cilindros		4
	Potencia a RPM		136@6300
	Consumo de combustible en la ciudad /	carretera	22 / 27
	Consumo de combustible combinado		24
	Clase EPA		PASSVAN
	Válvulas		16
	Torque RPM		128@4750
	Tipo de combustible		Gas / SEFI
	Turbo		N
	Tren de tracción		Y
	Potencia de batería		NA
	Relación de compresión		10
	Desplazamiento		1999 / 121
	Diámetro Interior y Carrera		3.44x3.27
	Rendimiento		369.60
	Relación de Transmisión Final (opt)		NA
	Relación potencia / peso		25.50
	Relación de Transmisión Final		3.96
	Configuración de Válvulas		DOHC
	Supercargador		N
	Potencia Eléctrica		N NA
1			NA NA
	Torque Eléctrico (pies por libra) Torque Electico RPM		NA NA



# Rivera, S.A. de C.V.

Diagonal Defensores de la República No. 872 C.P. 72210 Puebla, Pue. Ventas: 220-51-90 Fax: 220-67-25 Refacciones: 220-67-31 Servicio 220-55-20

Puebla, Pué. A 14 de Febrero de 2013

#### Instituto Electoral del Estado de Puebla

#### PRESENTE

Por medio de la presente le envió un cordial saludo y al mismo pongo a su consideración la siguiente unidad Ford Transit Pasajeros Larga Modelo 2013 la cual cuenta con las siguientes características técnicas:

Motor: 4 cilindros Diesel. Potencia: 125 HP @ 3,500 RPM Transmisión: Manual 6 velocidades. Frenos: Discos con ABS en 4 ruedas.

Llantas: 195/70-15C Rines: Acero de 15" x 5.5" Tracción: Delantera Vestidura: Tela Dirección Hidráulica

Clima: Con aire acondicionado

Tanque: 80 Lts. Peso Bruto: 3,000 Kg.

Capacidad de carga: 1,500 Kg.

Carroceria: Techo alto Capacidad: 8 PASAJEROS

Radio AM/FM con CD 2 bocinas y antena

Bolsas de aire para conductor

Precio: 412,900.00 con IVA Incluido Vigente al 28 de Febrero de 2013

Tiempo de Entrega: Por definir a partir de la confirmación de la compra.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes y le agradezco la atención.

Gerente de Ventas